



NACIONAL



RESOLUCION 36/2006
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)

Ministerio de Salud y Ambiente -- Se deniega la excepción planteada, no autorizando a la firma Geson S.A. a elaborar determinados productos con harina sin enriquecer.

Fecha de Emisión: 26/01/2006; Publicado en: Boletín Oficial 06/02/2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-6577-05-4 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Compañía de Alimentos Fargo S.A. ha solicitado la excepción para los productos: "Masa Alimenticia Precocida Congelada para Hornear Pan tipo Baguette" que se expende bajo las formas Baguette, Flautita, Mignon, Petit pan, Felipe, Minibaguette, Panecillo y Super sándwich marca BERTRAND - RNPA N° 02-337575, "Masa Alimenticia Precocida Supercongelada para Hornear Pan con Salvado", que se expende bajo las formas Baguette, Flautita, Mignon, Petit pan, Felipe, Minibaguette, Panecillo y Super sándwich, marca BERTRAND - RNPA N° 02-506231, "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Ciabatta", que se expende bajo las formas Ciabatta y Miniciabatta, marca BERTRAND - RNPA N° 02-350578, "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Pan Felipe" marca FARGO - RNPA N° 02-358099, "Masa Alimenticia Precocida para Hornear Congelada Minibaguette con Cebolla" marca BERTRAND - RNPA N° 02-348605.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que no se da lugar a lo solicitado teniendo en cuenta que se trata de masa para elaborar pan, alimento fundamental a través del cual se cumple el objetivo de la Ley.

Que en consecuencia la solicitud no encuadra en las excepciones de la citada Ley ni de su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.630 y Decreto N° 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;
EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - No hacer lugar a la excepción planteada, no autorizando a la firma Compañía de Alimentos Fargo S.A. con domicilio constituido a estos efectos en Diagonal 62 N° 1766, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires a elaborar con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Masa Alimenticia Precocida Congelada para Hornear Pan tipo Baguette" que se expende bajo las formas Baguette, Flautita, Mignon, Petit pan, Felipe, Minibaguette, Panecillo y Super sándwich marca BERTRAND - RNPA N° 02-337575, "Masa Alimenticia Precocida Supercongelada para Hornear Pan con Salvado", que se expende bajo las formas Baguette, Flautita, Mignon, Petit pan, Felipe, Minibaguette, Panecillo y Super sándwich, marca BERTRAND - RNPA N° 02-506231, "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Ciabatta", que se expende bajo las formas Ciabatta y Miniciabatta, marca BERTRAND - RNPA N° 02-350578, "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Pan Felipe" marca FARGO - RNPA N° 02-358099, "Masa Alimenticia Precocida para Hornear Congelada Minibaguette con Cebolla" marca BERTRAND - RNPA N° 02-348605, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.

